

CONSTANCIA: Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión, advirtiendo que dentro del término otorgado para ello, la apoderada de la parte actora presentó subsanación. Sírvase proveer.

Manizales, 12 de marzo de 2021

BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante:	José Rubiel, Jose Janet, María Lubiel, Dora Alba y Jean de Jesús Cuervo Granada y Luis Alejandro Cuervo Cuervo
Demandado:	Salud Total EPS S.A. y la Caja de Compensación Familiar de Caldas Sede Clínica San Marcel IPS
Radicado:	170013103001-2021-00038-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la subsanación de la demanda de la referencia, encuentra el despacho que en ella se atendieron los requerimientos efectuados por el Despacho en el auto inadmisorio fechado 3 de marzo de 2021 y la misma reúne los requisitos formales establecidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, razón suficiente para admitirla bajo dicho estatuto y hacer los ordenamientos correspondientes.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR por los trámites de un proceso Verbal de Responsabilidad Médica, la demanda instaurada por los señores José Rubiel, Jose Janet, María Lubiel, Dora Alba y Jean de Jesús Cuervo Granada y Luis Alejandro Cuervo Cuervo, en contra de Salud Total EPS S.A. y la Caja de Compensación Familiar de Caldas Sede Clínica San Marcel IPS.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle el trámite del proceso verbal contemplado en el artículo 368 CGP y s.s.

TERCERO: NOTIFICAR a las demandadas en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a las demandadas por el término de veinte (20) días a fin de que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MARÍA TORO DUQUE

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 44 del 15 de Marzo de 2021

BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MARIA TORO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

020d498db2546b877ce7fc89f2fa5847eac292ed1c6dff0ee9e9f272c839b8e

Documento generado en 12/03/2021 11:47:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>